

68

Buenos Aires, 8 de agosto de 1989

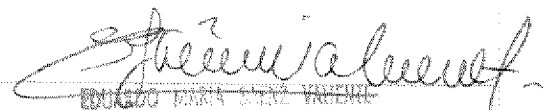
Señores
Ministerio de Trabajo y Seguridad
Social Dirección Nacional de
Relaciones del Trabajo
S _____ / _____ D

De mi consideración:

EDUARDO MARIA SAENZ VALIENTE, en mi carácter de letrado apoderado de SIEMENS S.A. y EQUITEL S.A., constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1628, 2º piso, tengo el agrado de dirigirme a Uds. con motivo del acuerdo celebrado el 27.07.89 entre la Unión Obrera Metalúrgica y los representantes empresarios de esa actividad. En el convenio referido se han determinado los valores de los salarios de las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75 de fecha 01.07.89 al 15.07.89 y del 16.07.89 al 30.09.89.

Pues bien, atento a que por aplicación del Laudo 33/75, que ha sido declarado vigente por la disposición DNRT 550/84 dictado en el Expediente 745 - 804/84, los salarios básicos del personal comprendido en el Convenio Colectivo que se desempeña en Siemens S.A. y en Equitel S.A. deben superar en un 35% a los del Convenio Nº 260/75, por la presente venimos a solicitar la homologación de los salarios que se consignan en la planilla anexa, que reflejan el porcentual adicional sobre los básicos de convenio y que constituyen los básicos de las referidas empresas.

Sin otro particular, los saludo muy atentamente.


EDUARDO MARIA SAENZ VALIENTE

LAUDO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL NRO. 33/75
(BASICOS DEL CONVENIO UOMRA NRO. 260/75 + 35 %, EN AUSTRALES)



	SALARIOS BASICOS SEGUN ACUERDO DEL 27/07/89 - ARTICULO NRO. 2	
	del 01-07-89 al 15-07-89	del 16-07-89 al 30-09-89
Peon		
Operario	211.00	339.00
Operario Calificado	225.00	363.00
Medio Oficial	244.00	393.00
Operario Especializado	262.00	423.00
Operario Espedial Multiple	281.00	452.00
Oficial	297.00	479.00
Oficial Multiple	311.00	501.00
	335.00	539.00
Personal Adm. 4ta (cuarta)	61406.00	98987.00
Personal Adm. 3ra (tercera)	56229.00	90640.00
Personal Adm. 2da (segunda)	48689.00	78486.00
Personal Adm. 1ra (primera)	43871.00	70721.00
Pers. Tecnico 6ta (sexta)	67252.00	108409.00
Pers. Tecnico 5ta (quinta)	61406.00	98987.00
Pers. Tecnico 4ta (cuarta)	59027.00	95151.00
Pers. Tecnico 3ra (tercera)	52034.00	83880.00
Pers. Tecnico 2da (segunda)	48689.00	78486.00
Pers. Tecnico 1ra (primera)	43871.00	70721.00
Pers. Auxiliar 3ra (tercera)	52034.00	83880.00
Pers. Auxiliar 2da (segunda)	45719.00	73701.00
Pers. Auxiliar 1ra (primera)	42016.00	67730.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IMPRESO EN CHILE

REPRODUCCION DE LA
CARTA DE TRABAJO



EXPEDIENTE Nº 851.237/89

- - - En la ciudad de Bs.As. a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 13 hs., comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO ante mí Osvaldo Alfredo Martínez, Jefe del Departamento Nº 2 Relaciones del Trabajo los señores: Dr. Eduardo María Sanz Valiente por el sector empresario SIEMENS S.A. y EQUITEL S.A., por una parte y por la otra lo hace el Sr. Gerardo Charadía por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.- - -

- - - Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste pregunta a los comparecientes el motivo de su presencia ante este Organismo de Estado.- - -

- - - Los comparecientes en el uso de la palabra, expresan: que el motivo por el cual comparecen ante esta Dependencia lo es a fin de hacer entrega del acuerdo arribado en forma directa y planilla salarial que se adjunta referida a la recomposición que disponen por aplicación del laudo Nº 33/75 que le resulta aplicable a SIEMENS S.A. y EQUITEL S.A. Las remuneraciones que se recomponen tienen vigencia a partir del 1/7/89 al 15/7/89 y del 16/7/89 al 30/9/89, ratificando en consecuencia todo lo actuado y solicitan su homologación.- - -

- - - El actuante deja constancia que recibe el acuerdo de referencia y procede a adjuntarlo a estos obrados como fs. 66/67. No siendo para más se da por terminado el acto por ante mí que así lo certifico firmando los comparecientes al pie.- - -

OSVALDO ALFREDO MARTINEZ
Jefe de Gabinete y Arbitraje Civil; E
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social